

CAR 04/04/2017 15:43
Al Contestar cite este No.: **13172101484**
Origen: Dirección Regional Tequendama
Destino: ALCALDIA DE LA MESA
Anexos: 1 Pdf - Acuerdo CAR 02/ Fol: 2

La Mesa,

Doctora
MERCEDES RODRIGUEZ GONZALEZ
Alcaldesa Municipal
ALCALDIA DE LA MESA
Tel: 091-8472221,4722009,8472225
Calle 8 21 - 58
alcaldia@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Mesa (Cundinamarca)

ASUNTO: Comunicación Acuerdo 02/2017

Respetado Señor (a):

Teniendo en cuenta que bajo el acuerdo CAR No. 02 del 17 de Enero de 2017, la corporación dispuso entre otras cosas en su artículo 28 fijar unas tarifas especiales para la población que demuestre especial vulnerabilidad económica, nos permitimos socializar el acuerdo en mención; Especialmente el artículo de referencia el cual prevé:

“ARTICULO 28 COSTOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE. *En caso de demostrarse la especial vulnerabilidad económica del solicitante, se cobrará por concepto de evaluación y seguimiento las siguientes tarifas:*

- 1. No se efectuará ningún cobro para la población desplazada conforme a los parámetros establecidos para determinar esta condición según la Ley 387 de 1997 sus decretos reglamentarios, y la jurisprudencia emanada de la corte constitucional.*
- 2. Las personas incluidas dentro del sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales (SISBEN III), enlistadas dentro de los niveles 1 y 2 conforme a la base de datos suministrada y actualizada por el departamento nacional de planeación, no sufragarán ningún valor por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento. Estos usuarios responden a aquellos que registren un puntaje menor a 36.25 para la división rural y a 49.30 para la división resto urbano, de acuerdo con el programa integral de tierras y oportunidades rurales.*

De acuerdo con los puntos de corte del sisben III, se define la división rural como la conformada por la zona rural dispersa diferente a la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades; y el resto urbano, como aquella compuesta por la zona urbana, diferente de las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural



dispersa de las 14 principales ciudades.

1. *Las personas con puntaje dentro del nivel 3 del SISBEN III, por su parte cancelarán un valor correspondiente a un (01) salario mínimo diario vigente SMDV.”*

Lo anterior para que dentro de su dependencia, bajo el principio de colaboración se dé a conocer el contenido de este acuerdo, con el fin de que la comunidad pueda ser partícipe de este beneficio y así contribuir a la cultura de legalidad.

Cordialmente,



HERMES CAVIEDES MORENO
Director Regional

Anexos: 1 Pdf - Acuerdo CAR 02/2017. 1 archivo adjunto

Elaboró: María Angelica García González / DRTE



Protección Ambiental Responsabilidad de Todos

La Mesa Carrera 21 Calle 2 Esquina. Código Postal 252601 - Conmutador: 8470065 - 8470068 Ext: 102 <https://www.car.gov.co/>
Fax: 116 - Correo electrónico: sau@car.gov.co